



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.538 / 2015.

ZAPALLAR, 07 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2005 de fecha 02 de Abril de 2015, emitido por el Director S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Convenio – Mandato Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria Municipal, de fecha 29 de Diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 147/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO – MANDATO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, de fecha 29 de Diciembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA e Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 29 de Diciembre 2014 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su director Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde D. Nicolás Cox Urrejola, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento sera incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta"



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°939 del 20 de Marzo 2014 informó las Orientaciones Técnicas del Programa con la Resolución Exenta N°555, asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2014, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal": el cual tiene por objeto continuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el 2014/15 según se expresa a continuación:

1. Diploma "Promoción de Salud y Calidad de Vida"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Constanza Flores Raffo	Odontólogo	Esc. Nacional de	10 Nov. 2014 al	\$800.000
María Isabel Molina Muñoz	Nutricionista	Administración	30 Ago 2015	\$800.000

2. Curso "Adolescencia y adolescents: rol del equipo de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Angela Trevia Rivadeneira	Matrona	Esc. Nacional de Administración	3 Nov. 2014 al 30 Enero 2015	\$625.000

3. Curso "Actualización en Excel Nivel Medio – Oficce 2007"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Oswaldo Cruz Alvarez	Contador	Capacitación y	24	\$190.000
Andrea Jaure Minay	Administrativo	Asesoría	al	\$190.000
Yolett Mena Ríos	Administrativo	Informática y	28	\$190.000
Loreto Abarca Beiza	Contador	Sociología	Nov 2014	\$190.000

4. Curso "Mejoramiento en la Atención y Trato al Usuario"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
María Cisternas Osorio	Administrativo	Universidad	12, 13 y 14 de	\$189.150
Karina Salgado Minay	Administrativo	Sto. Tomás	Nov 2014	\$189.150

5. Curso "Formulación y Gestión de Proyectos en Prevención y Promoción de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	INTA – Univ. de Chile	24 y 25 Nov 2014	\$102.919



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. Curso "Perfeccionamiento, evaluación en prevención y promoción de Salud".

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Claudia Besoain Cortez	Enfermera	INTA	19 y 20 Nov 2014	\$102.919
1 Cupo Asignado	-----	Univ. de Chile	A definir en Marzo 2015	\$102.919

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2014, la suma total de \$3.672.057 (tres millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y siete pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la infonnación, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Fonnación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto Pago de Arancel al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta Septiembre del año 2015.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el municipio.

PERSONERIAS: la facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Doctor del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 147/2015/

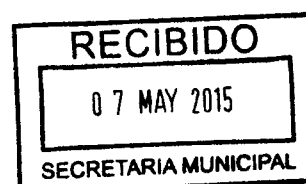
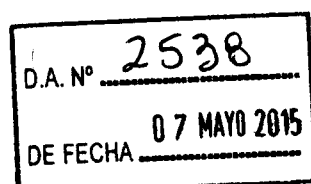
Zapallar 06 de Mayo, 2015

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios firmados y Liquidación de Convenio entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

- ✓ - Convenio Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria Municipal.-
- Convenio Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente: Capacitación Funcionaria Municipal.-
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa de Resolutividad en APS.-



Agradece su atención



DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°316 de fecha 26.03. 2015

RESOLUCION EXENTA N°

2005

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- 2 ABR. 2015

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 7/2015 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2015 cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

- 2.- Que el referido Programa de Capacitación y formación de la Atención Primaria fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal**.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el **"Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio Mandato celebrado con fecha 29 de diciembre de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Programa Capacitación y formación de la Atención Primaria Municipal**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 29 de Diciembre 2014 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal**", cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°939 del 20 de Marzo 2014 informó las Orientaciones Técnicas del Programa con la Resolución Exenta N°555, asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2014, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal**": el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el 2014/15 según se expresa a continuación:

1. Diploma "Promoción de Salud y Calidad de Vida"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Constanza Flores Raffo	Odontólogo	Esc. Nacional de Administración	10 Nov. 2014 al 30 Ago. 2015	\$800.000
Maria Isabel Molina Muñoz	Nutricionista			\$800.000

2. Curso "Adolescencia y adolescentes: rol del equipo de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Ángela Trevia Rivadeneira	Matrona	Esc. Nacional de Administración	3 Nov. 2014 al 30 Enero 2015	\$625.000

3. Curso "Actualización en Excel Nivel Medio – Office 2007"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Oswaldo Cruz Álvarez	Contador	Capacitación y Asesoría Informática y Sociología	24 al 28 de Nov. 2014	\$190.000
Andrea Jaure Minay	Administrativo			\$190.000
Yolett Mena Rios	Administrativo			\$190.000
Loreto Abarca Beiza	Contador			\$190.000

4. Curso "Mejoramiento en la Atención y Trato al Usuario"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Maria Cisternas Osorio	Administrativo	Universidad Sto. Tomás	12, 13 y 14 de Nov. 2014	\$189.150
Karina Salgado Minay	Administrativo			\$189.150

5. Curso "Formulación y gestión de Proyectos en prevención y promoción de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	INTA – Univ. de Chile	24 y 25 Nov. 2014	\$102.919

6. Curso "Perfeccionamiento, evaluación en prevención y promoción de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Claudia Besoain Cortez	Enfermera	INTA	19 y 20 Nov. 2014	\$102.919
1 Cupo Asignado	-----	Univ. de Chile	A definir en Marzo 2015	\$102.919

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2014, la suma total de **\$3.672.057 (tres millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y siete pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de

la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto Pago de Arancel al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta Septiembre del año 2015.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre M.

De Zapallar consta en el rol N°320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de septiembre de 2015.

- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Sra. Margarita Astudillo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación

a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. FAT/ ENT. FOJ/ CAS/ FI/ esm
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

CONVENIO - MANDATO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Viña del Mar a 29 de Diciembre 2014 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutividad de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.



El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°939 del 20 de Marzo 2014 informó las Orientaciones Técnicas del Programa con la Resolución Exenta N°555, asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2014, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal": el cual tiene por objeto continuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el 2014/15 según se expresa a continuación:

1. Diploma "Promoción de Salud y Calidad de Vida"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Constanza Flores Raffo	Odontólogo	Esc. Nacional de Administración	10 Nov, 2014 al 30 Ago. 2015	\$800.000
María Isabel Molina Muñoz	Nutricionista			\$800.000

2. Curso "Adolescencia y adolescentes: rol del equipo de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Ángela Trevia Rivadeneira	Matrona	Esc. Nacional de Administración	3 Nov, 2014 al 30 Enero 2015	\$625.000

3. Curso "Actualización en Excel Nivel Medio – Office 2007"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Oswaldo Cruz Álvarez	Contador	Capacitación y Asesoría Informática y Sociología	24 al 28 de Nov. 2014	\$190.000
Andrea Jaure Minay	Administrativo			\$190.000
Yolett Mena Ríos	Administrativo			\$190.000
Loreto Abarca Beiza	Contador			\$190.000

4. Curso "Mejoramiento en la Atención y Trato al Usuario"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
María Cisternas Osorio	Administrativo	Universidad Sto. Tomás	12, 13 y 14 de Nov. 2014	\$189.150
Karina Salgado Minay	Administrativo			\$189.150

5. Curso "Formulación y gestión de Proyectos en prevención y promoción de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	INTA – Univ. de Chile	24 y 25 Nov. 2014	\$102.919

6. Curso "Perfeccionamiento, evaluación en prevención y promoción de Salud"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Claudia Besoain Cortez	Enfermera	INTA	19 y 20 Nov. 2014	\$102.919
1 Cupo Asignado	-----	Univ. de Chile	A definir en Marzo 2015	\$102.919



CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2014, la suma total de **\$3.672.057** (tres millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y siete pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriera sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto Pago de Arancel al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta Septiembre del año 2015. /

SEXTA: El gasto que irroge el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar. /



NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre M. de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

	
	
D. NICOLÁS COX URREJOLA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO DIRECTOR VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.FAT /DRA.SLS/EU-MAT.FGJ/EDU.MIAF





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La Facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Vía del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.